

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 14-03-2023 bajo el Repertorio 6006.

Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, a las 9:38 horas del día de hoy.  
**Santiago, 16 de marzo de 2023**



---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20230314190040GC**

**FELIX JARA CADOT**

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

GCA

✓ REP. N° 6006-2023

1ALetonja/Isidora/acta 1 ses dir fundación sueño pais

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

**ACTA**

**PRIMERA SESIÓN DEL DIRECTORIO**

**“FUNDACIÓN SUEÑO PAÍS”**

En SANTIAGO DE CHILE, a catorce de marzo dos mil veintitrés, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, subterráneo, comparece: doña **ISIDORA PAZ ARRATIA ÁLVAREZ**, chilena, soltera, habilitada en Derecho, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos dieciocho mil trescientos treinta y nueve guion seis, domiciliada para estos efectos en Avenida El Golf número cuarenta, oficina mil setecientos uno, Comuna de Las Condes, Santiago; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20230314190040GC



20230314190040GC

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta de Primera Sesión del Directorio de “FUNDACIÓN SUEÑO PAÍS”, manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indican. El Acta que se reduce a escritura pública es del siguiente tenor: **ACTA PRIMERA SESIÓN DEL DIRECTORIO “FUNDACIÓN SUEÑO PAÍS”**. En Santiago de Chile, a primero de marzo de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas, en Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos cincuenta, piso diecisiete, comuna de Las Condes, Santiago, se reunieron en su primera sesión la totalidad de los miembros del Directorio de “**FUNDACIÓN SUEÑO PAÍS**”, se trató y acordó lo siguiente: **ASISTENCIA:** Asistieron a esta sesión los Directores don Alfredo Moreno Echeverría quien preside la sesión, doña Bárbara Alejandra Rebolledo Aguirre quien oficia de secretaria, doña María Cristina Villagómez Vera, don Alexander Maximiliano Letonja Cepeda y don Felipe Pérez Bernardi. **TABLA:** El presidente informa que los asuntos a tratar en la sesión son los siguientes: I. Ratificación de Directorio. II. Director Ejecutivo. III. Otorgamiento de poderes. IV. Cumplimiento de acuerdos. V. Reducción a escritura pública. **DESARROLLO: I. RATIFICACIÓN DE DIRECTORIO:** El presidente señala que, según consta del artículo primero transitorio de sus estatutos, se designa como miembros del Directorio Inicial a los señores don Alfredo Moreno Echeverría, doña María Cristina Villagómez Vera, doña Bárbara Alejandra Rebolledo Aguirre, don Alexander

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230314190040GC**

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

Maximiliano Letonja Cepeda y don Felipe Pérez Bernardi, quienes manifiestan que se ratifican en sus funciones y permanecerán en sus funciones por el plazo de cinco años posteriores al registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación. En seguida, por la unanimidad de los asistentes, se acuerda elegir y confirmar como presidente del Directorio, y por ende de la Fundación, a don Alfredo Moreno Echeverría, quien acepta el cargo y lo asume de forma inmediata, comprometiéndose a cumplir fielmente su cargo. Asimismo, acuerdan por unanimidad nombrar como secretaria a doña Bárbara Alejandra Rebolledo Aguirre, y como tesorera a doña María Cristina Villagómez Vera, quienes aceptan sus cargos y los asumen en forma inmediata, comprometiéndose a desempeñarlo fielmente. **II. DIRECTOR EJECUTIVO:** El presidente señala que, de acuerdo al Artículo Décimo Tercero de los Estatutos, es atribución del Directorio delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución. En seguida, el Directorio acordó que, para un mejor desempeño de su objeto fundacional y la optimización en el uso de los recursos, es conveniente la creación del cargo de Director Ejecutivo, el que no se será considerado como parte del Directorio y no será remunerado. Los Directores acuerdan que este Director Ejecutivo, sea designado por el Directorio cada cinco años, con

opción de reelección al término de su periodo. Por último, por unanimidad de los asistentes, con la sola abstención del Presidente, acuerdan designar como Director Ejecutivo de la Fundación a don Alfredo Moreno Echeverría, quien agradeciendo la confianza demostrada por los miembros pasa a ocupar su cargo. **III. OTORGAMIENTO DE PODERES:** Por unanimidad de los presentes, el Directorio acordó conferir poderes al Director Ejecutivo, don Alfredo Moreno Echeverría, para que actuando en nombre y representación de la fundación "FUNDACIÓN SUEÑO PAÍS", la represente con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, pudiendo obligar a la Fundación en toda clase de actos, contratos o negocios que digan relación con el objeto de la fundación y de acuerdo a la reglas establecidas en los Estatutos para la aplicación de los recursos. Conforme a lo anterior, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa sino meramente enunciativa, el apoderado podrá: **A) FACULTADES DE LIBRE ADMINISTRACIÓN. Uno)** Adquirir o enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencial, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente

## FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

escritura la facultad de requerir u firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones marginales que procedan; en el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, los directores podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente; **Dos)** Celebrar contratos de arrendamiento con o sin opción de compra respecto de bienes raíces o leasing inmobiliario, con las más amplias facultades; **Tres)** Comprar, arrendar y vender toda clase de establecimientos de comercio; **Cuatro)** Comprar, vender, prometer, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures, títulos de crédito, efectos públicos y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales sobre los mismos o sobre una cuota o parte de ellos; **Cinco)** Celebrar contratos de promesa, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles; **Seis)** Gravar bienes, en especial, aquellos que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Fundación gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos; **Siete)** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo



cuanto se adeude o llegare a adeudar a la Fundación por cualquier motivo, concepto, título o persona, sea esta natural o jurídica, de derecho público o privado, inclusive del Fisco de Chile, ya sea en dinero especies, valores o en cualquier forma, que la Fundación tenga derecho a recibir a título profesional o real; y otorgar esperas o conceder prórrogas para estos efectos;

**Ocho)** Retirar y entregar valores en custodia y en garantía;

**Nueve)** Concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a las modificaciones, disoluciones o liquidaciones de aquellas en las que la Fundación sea parte, o retirarse de ellas; representar a la Fundación con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las entidades de que forma parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago. **B)**

**FACULTADES BANCARIAS O FINANCIERAS:** **Uno)** Abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, de depósito o impugnar los saldos que arrojen dichas cuentas corrientes, sean principales, semestrales o de término; retirar talonarios de cheques; girar, revalidar, endosar, cobrar, cancelar, protestar y dar órdenes de no pago a cheques; contratar todo tipo de créditos para el objeto ordinario de la Fundación, en cualquier banco del sistema financiero y otorgar garantía con los bienes del compareciente, realizar ovaciones, modificaciones o refinamientos de los créditos ya contraídos por el mandante, con

## FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

las garantías que ya tuviere, modificarlas o constituir nuevas garantías; **Dos)** Girar, aceptar, reaceptar, descontar, avalar, cancelar, cobrar, endosar, en dominio, cobranza o en garantía y, con o sin restricciones, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés y demás efectos de comercio; **Tres)** Tomar y cobrar depósitos a plazo, y vales vista, condicionales y de ahorro, endosarlos en dominio, en cobranza y garantía, invirtiéndolos en fondos sociales, y comprar y vender acciones y cuotas de fondos mutuos; **Cuatro)** Solicitar y contratar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses, y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. **C)**

**FACULTADES DE MERA ADMINISTRACIÓN.** **Uno)** Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto de la Fundación, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos



vinculados al giro educacional, modificarlos y ponerles término;

**Dos)** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants; **Tres)** Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto en instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la enumeración sea taxativa, estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otra autoridad; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior; **Cuatro)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones provisionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones; **Cinco)** Retirar del Correo, del Telégrafo o de cualquier institución similar, pública o privada, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidas a la Fundación y percibir los valores;

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230314190040GC**

## FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

enviar correspondencia y carga por medio de correo o de cualquier medio de transporte; **Seis)** Solicitar comerciales, modelos industriales y patentes de invención y oponerse a las que otros soliciten; **Siete)** Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; **Ocho)** Representar a la Fundación en otras compañías en que tenga parte o interés, y ante todas las autoridades, sean administrativas, municipales o judiciales y especialmente ante ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, o ante cualquier organismo o institución, ya sea pública o privada, con todas las facultades que se requieran, pudiendo formular peticiones, hacer presentaciones y desistirse de ellas. **D) FACULTADES LABORALES:** **Uno)** Celebrar contratos de trabajo, de seguro, de arrendamiento de servicios y de confección de obra material; **Dos)** Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral; **Tres)** Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término; **Cuatro)** Dictar reglamentos internos para el personal, y en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones; **Cinco)** Fijar y

modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. **E) FACULTADES JUDICIALES Y**

**DELEGATORIAS: Uno)** En el orden judicial, representar a la Fundación en todo tipo de juicios, de cualquier clase o naturaleza y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitra, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante, o como demandada, denunciada o querellada, con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente, las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas, y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; **Dos)** Renunciar a toda clase de derechos y acciones; **Tres)** Podrán designar abogado patrocinante y conferir poder para el juicio con alguna o todas las facultades recién señaladas; **Cuatro)** Comprometer y nombrar peritos, liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230314190040GC**

**FELIX JARA CADOT**

**NOTARIO PUBLICO**  
**41 NOTARIA DE SANTIAGO**  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

expropiaciones; **Cinco)** Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o parte y revocar dichos poderes o delegaciones, tanto a personas asociadas a la Fundación como ajenas a esta. **IV. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO:** Por unanimidad se acordó tener por aprobados y llevar adelante los acuerdos aprobados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. **V. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA:** Asimismo, se acordó por unanimidad de los directores presentes facultar a doña Isidora Paz Arratia Álvarez para reducir a escritura pública, en todo o en parte, y en cualquier tiempo, la presente acta; y, facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta. Para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos. No habiendo otras materias que tratar, el seños Presidente levantó la sesión a las nueve horas con treinta minutos. De acuerdo al Artículo Décimo Segundo de los Estatutos, todos los asistentes firman la presente Acta de acuerdos. **FIRMADO:** Alfredo Moreno ✓  
**Echeverría** presidente. **Bárbara Alejandra Rebolledo Aguirre** Secretaria, **María Cristina Villagómez Vera** Tesorera, **Alexander Maximiliano Letonja Cepeda** Director, **Felipe Pérez Bernardi**, Director.”. Conforme con el acta recién copiada de la Primera Sesión del Directorio de “FUNDACIÓN SUEÑO PAÍS”. En

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230314190040GC**

Esta(s) firma(s) corresponden a la escritura de

Fecha 14/03/2023 Rep N° 6006-2023 ✓

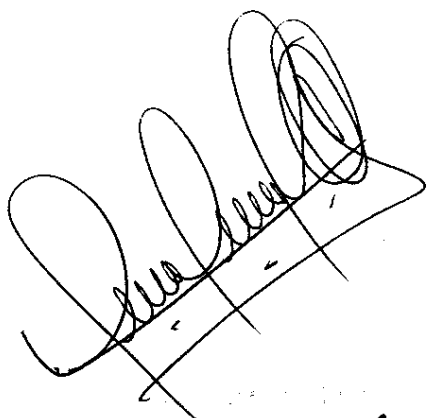
~~\_\_\_\_\_~~

comprobante y previa lectura, la compareciente se ratifica y firma.

Se da copia. Se deja constancia que la presente escritura, se

encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos

Públicos con el número antes señalado. Doy fe. ✓



✓ **ISIDORA PAZ ARRATIA ÁLVAREZ**

cli. 618.339-6

~~\_\_\_\_\_~~

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230314190040GC**